El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 20/11/2024 04:06

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO
N° 228-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, señala que las entidades demandantes se encuentran autorizadas a efectuar las transferencias de recursos a favor del Ministerio de la Producción; y, el numeral 11.3 del citado artículo, establece que para el caso de las entidades del Gobierno Nacional dichas transferencias se realizan bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de la Producción y por el Ministro del sector correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, establece que para el caso de las entidades del Gobierno Nacional las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, a solicitud de la entidad demandante;

Que, mediante Oficio Nº 001623-2024/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar la adquisición de uniformes institucionales para el personal de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 del RENIEC, mediante núcleos ejecutores de compras, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1414; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000720-2024/OPP/UP/RENIEC de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la citada Entidad, con los sustentos respectivos. Asimismo, mediante los Oficios Nº 000087-2024/OPP/RENIEC y N° 001784-2024/SGEN/RENIEC, el RENIEC remite los Informes Nº 000774-2024/OPP/UP/RENIEC y Nº 000778-2024/OPP/UP/RENIEC de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 4080-2024-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la validación de la información registrada en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), informa la cantidad de servidores en condición de ocupados bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nº 728 y N° 1057 del RENIEC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6 342 441,00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, y, en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6 342 441,00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, para financiar la adquisición de uniformes institucionales para el personal de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante núcleos ejecutores de compras, en el marco de lo establecido en los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	033	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		:	2 816 525,00
2.3 Bienes y Servicios		:	3 525 916,00
		TOTAL EGRESOS	**6 342 441,00**

A LA:			
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5002362	: Promoción y dinamización de Mercados Mypes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos		:	6 342 441,00
		TOTAL EGRESOS	**6 342 441,00**

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días

calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2345707-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 229-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal b) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 dispone que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440 establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D003831-2024-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 32 444 064,00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 30 990 650,00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de cuatro (04) inversiones, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 1 y del numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; asimismo, mediante el Oficio N° D002199-2024-OGPPM-MINSA la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud remite el Informe N° D001152-2024-OGPPM-OP-MINSA, con información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 0745-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0387-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, con base a la información registrada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las inversiones con Código Único de Inversiones (CUI) N°s 2514350, 2271151, 2472176 y 2661754 no presentan observaciones vinculados al cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Salud respecto al cumplimiento